

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, Z de julio de 2018

VISTO:

El Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires (artículos 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 231 bis); la Ley del Ministerio Público N° 14.442 (artículos 49, 50, 51, 52 y 53); las Resoluciones P.G. N° 983/16, 537/17, 546/17 y 476/18; el Convenio suscripto el 27 de julio de 2017 entre la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; el Convenio Marco de Cooperación celebrado el 21 de diciembre de 2017 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires; el Acta Complementaria N° 1 del Convenio Marco de Cooperación suscripto el 21 de diciembre de 2017, aprobatoria de la "Guía de Criterios de Actuación en materia de Protección de Víctimas de delitos graves contra la vida, la integridad física y la integridad Sexual", y

CONSIDERANDO:

Que constituye un objeto estratégico del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires promover, apoyar y fortalecer los procesos y proyectos de asistencia y acompañamiento de víctimas y familiares de víctimas de delitos, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

Que la relevancia de la materia y de los derechos comprometidos, como los términos de las normas, Convenios y Acta referenciados en el "VISTO", exigen contar con información respecto a los avances en la implementación de la citada Acta Complementaria Nº 1, aprobatoria de la "Guía de Criterios de Actuación en materia

1

de Protección de Víctimas de delitos graves contra la vida, la integridad física y la integridad sexual".

Que tal propósito resulta esencial a fin de relevar el cumplimiento de los compromisos asumidos a nivel institucional con organismos competentes en la materia, así como de los objetivos oportunamente definidos para el Ministerio Público.

Que, además, resulta pertinente procurar una mayor interacción y comunicación entre las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio con los Centros de Asistencia a las Víctimas, como también, cuando correspondiere, entre aquellos centros ubicados en cabecera departamental con las oficinas descentralizadas a tal efecto.

Que, asimismo, resulta conveniente establecer pautas metodológicas a fin de que los Fiscales Generales, conforme a las circunstancias y particularidades de cada departamento judicial, formulen las sugerencias o propuestas que estimen pertinentes, en orden al mejoramiento y fortalecimiento de las acciones adoptadas o a adoptar en cada caso.

Por ello, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones (art. 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires),

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer que los Fiscales Generales deberán informar mensualmente a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal —a través del correo oficial con firma digital—, los avances que se vayan produciendo en torno a la implementación de la "Guía de Criterios de Actuación en materia de Protección de Víctimas de delitos graves contra la vida, la integridad física y la integridad sexual" (apartado V. "Procedimiento de Coordinación Interinstitucional").



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 2º: Encomendar a los Fiscales Generales que adopten e informen oportunamente a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal —por la vía prevista en el artículo precedente—, las medidas que consideren conducentes para una mayor interacción y comunicación entre las Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio, y los Centros de Asistencia a las Víctimas.

Artículo 3º: Invitar a los Fiscales Generales a formular y comunicar a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal —mediante correo oficial con firma digital— las sugerencias o propuestas que estimen pertinentes a fin de procurar una más eficiente y eficaz atención y acompañamiento a las víctimas, en el marco de las normas identificadas en el "VISTO" y en el ámbito de su jurisdicción territorial.

Artículo 4º: Disponer que la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal releve y sistematice la totalidad de la información y sugerencias remitidas por los Fiscales Generales, en forma previa a la elevación de las mismas al suscripto junto con un informe analítico y una evaluación fundada.

Artículo 5º: Regístrese y comuníquese.

REGISTRADO BAJO EL Nº 531 18

PROCURACIÓN GENERAL

Julio M. Conte-Grand Procurador General

Secretaria de Política Criminal, oprdinación Fiscal e Instrucción Penal Procuración General Suprema Corte de Justicia

